

SELLO QVARTO, VEINTE
PARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

de Castilla, fuesen de la mejor calidad, y pudo conseguir del
suo dño la dñsa Veduida adonilly docuemos R. de qual
da quenta, para que en esta inteligencia Venuelva la Lii, lo que
tubiere q. Combeniente. Luen haviendolo dydo, dio las
gracias adhos q. por esta Telsa diligencia, y admittio dñal
mejora, y acado seiora al pregon Como esta Venuelto dñal
portura del dño Joseph de Nax. Inombra por comisario (durante
ti se mantenga Enfermo el Sr. D. Diego Lanza) adho q.
Juan Carrillo, para que haga Obrecar la inuencion que se
Establido el año de setecientos Veintey ocho, para la venta
de dño Vno Castellano, que es el medio de que el arrendador
no inuira durca otros Vinos que los de los Lugars de la mancha, y
de la mejor calidad, por lo que en ello se inuira el beneficio
Comun = Para desde primer de Febrero del año proximo,
se haga Resuelto a esta Lii, para confesar, y Resoluer
sobre si se debiera administrar esta Renta, y dar con anti
cipacion las providencias Correspondientes a supradicha =

Se guardi la ordenan
La sobre Resumos
y vafas de Carnes...

La Lii. Acuerda, que se Obrecer guarde la Ordenanza a pro
cada por su Mas. que trata de el modo de sacar los Resumos
de Carnes, y que sea ante los es. de Ayuntamiento, y tambien
los Acuerdos Celebrados, en que se cotta hese la Regla de admi
tirse las vafas que se hiciesen en esta Expedi, y la de marzo que
es el de veinte y quatro horas antes de las matanzas para
el dia siguiente, aque adado motivo la quenta del Sr. D. de
Marquesa, V. or. Cavallero fiel Executor, a Ma bafa que
en suprenencia se hizo de Carnes, ante los fieles de las Carne
rias =

Excepto el Sr. D. Apobal de Lison V. or. que no vie
ne en este Acuerdo en quanto al tiempo de las Vafas de
Carnes, por deuer ser admisibles en qualquier dia del
dia antes de la matanza =

